



ORDENANZA MUNICIPAL N° 247-2019-MDC

Cayma, 21 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2019 de fecha 17 de enero del 2019, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales del año 2018 para el ejercicio 2019 y establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74°, 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de nuestra carta magna, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Legislativo N° 776, erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetara a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial;

Que, de acuerdo al artículo 69-A, del dispositivo legal precitado, la publicación de ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso que las municipalidades no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 69 -A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 167-MDC de fecha 10 de diciembre de 2015, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 951-MPA de fecha 30 de diciembre de 2015, la misma que para el año 2017, fue reajustada por la variación de precios al consumidor del año 2016, la cual fue de 3.16%, para el año 2018 fue reajustada con la variación de precios al consumidor del año 2017 siendo de 2.67%;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019 el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en la página 6, Señala la Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el acumulado de Arequipa desde el mes de enero a diciembre 2018 es el 2.82%; debiendo, conforme a ley, efectuarse reajustarse la referida variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor para el año 2019, en los arbitrios municipales de Serenazgo, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines en la jurisdicción del Distrito de Cayma;

Que, estando al Informe Legal N° 002-2019-OAJ/MDC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 001-2019-SGRRT emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria y con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta;





Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con un instrumento legal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, lo que propiciara una mayor captación de recursos económicos que permitan mejorar la prestación de servicios en favor de la ciudadanía de Cayma;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por **MAYORIA**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2019 de fecha 17 de enero del 2019, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REAJUSTA CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO 2019 Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la tasa a cobrar por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2019, reajustadas con la variación acumulada del índice de precios al consumidor del año 2018, vigente en el departamento de Arequipa que es de 2.82%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el cronograma de vencimiento de los arbitrios Municipales para el año 2019 según el siguiente detalle:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019	
ENERO	28 DE FEBRERO
FEBRERO	28 DE FEBRERO
MARZO	29 DE MARZO
ABRIL	30 DE ABRIL
MAYO	31 DE MAYO
JUNIO	28 DE JUNIO
JULIO	31 DE JULIO
AGOSTO	29 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

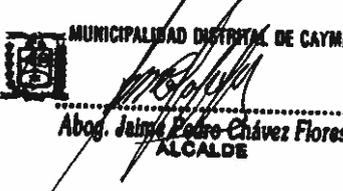
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que esta norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Unidad de Imagen Institucional y a la unidad de Informática su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en esta ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

